



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinte de noviembre dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0910
RADICADO N° 2023-00361-00

En la acción de tutela, promovida por CAROLINA LOZANO VELÁSQUEZ Comisaria Segunda de Familia de la Estrella – Antioquia, actuando en calidad de autoridad administrativa en nombre del adolescente ESTEBAN ARISTIZABAL ÁNGEL contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en el que fueron vinculados el MUNICIPIO DE LA ESTRELLA - SECRETARIA DE SALUD, EPS SURAMERICANA S.A. y SALUD TOTAL EPS., se allegó escrito por parte del accionando el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR por lo que se procede a resolverlo.

CONSIDERACIONES

Revisado el escrito de impugnación allegado por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se encuentra que fue presentado en el término conferido para ello, cumpliendo con los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá la impugnación propuesta y se ordenará la remisión al superior para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, contra la sentencia que decidió esta instancia.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir dicha actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RADICADO N° 2023-00361-00

ISABEL CRSITINA TORRES MARIN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 186 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 21 noviembre de
2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb106a3b2014671c6d6b4f91ed9d3725d24ad2f596aa839c924c965e0dc54f2**

Documento generado en 20/11/2023 01:14:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**